

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Carlos Brugada Echeverría

AÑO III Primer Periodo Extraordinario LV Legislatura NÚM. 3

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
24 DE MARZO DE 1999**

SUMARIO

ASISTENCIA **pág. 1**

ORDEN DEL DÍA **pág. 2**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR **pág. 2**

INICIATIVAS DE LEYES

- **Discusión y aprobación en su caso, del dictamen y proyecto de Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.** **pág. 2**

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES Y CITATORIO **pág. 16**

Presidencia del diputado Carlos Brugada Echeverría

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado Silvino Zúñiga Hernández, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Silvino Zúñiga Hernández:

Lista de asistencia de los ciudadanos diputa-

dos integrantes de la LV Legislatura al Congreso del Estado.

Bautista Vargas Sabdí, Brugada Echeverría Carlos, Castro Carreto Primitivo, Cordero Muñoz Xavier, Damián Calvo Justino, De Jesús Santiago Severiano, Díaz Sotelo León Marcelino, Escalera Gatica Norberto, Fernández Carbajal Manuel, Galeana Marín Guadalupe, Gama Salazar Miguel, García Martínez María Olivia, González Hurtado Beatriz, Guzmán Maldonado David, Hernández Almazán Jorge, Leyva Salas Wulfrano, Lobato Ramírez René, López Sollano Saúl, Marcial Parral Federico, Montúfar Pineda Gildardo, Navarrete Magdaleno Fernando, Olea Serrano Herminia, Ortiz Benavides Félix, Palacios Serna Eladio, Peralta Lobato José Luis, Pérez Bautista Norberto, Polanco Salinas Oscar Eloy, Ramírez Hoyos Esthela, Salazar Adame Florencio, Salgado Salgado Abimael, Sánchez Rosendo Manuel, Segueda Vicencio Francisco, Serrano Pérez Ángel, Tapia Bahena José Fortino Ezequiel, Tavira Román Sergio, Tornés Talavera Amalia, Velázquez Virgilio Jerónimo, Zúñiga Galeana Ezequiel, Zúñiga Hernández Silvino.

Señor presidente, informo a usted que tenemos la asistencia de 39 diputados.

El Presidente:

Con la asistencia de 39 diputados, se declara quórum y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los ciudadanos diputados Aceadeth Rocha Ramírez, Juan Enrique Caballero Peraza, Enrique Galeana Chupín y

Violeta Campos Astudillo. Sin permiso los ciudadanos diputados Proceso González Calleja, Mario Navarrete Gutiérrez y Ubaldo Salgado Mojica.

ORDEN DEL DÍA

En términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día.

<<Primer Periodo Extraordinario de Sesiones.- Tercer Año.- LV Legislatura>>

Orden del Día
Miércoles 24 de marzo de 1999

Primero.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Iniciativas de leyes y decretos:

a) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Tercero.- Clausura del Periodo Extraordinario y de la sesión.

Se somete a la consideración de la Plenaria el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se aprueba por unanimidad.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Guadalupe Galeana Marín, se sirva dar lectura al acta de la sesión anterior.

La secretaria Guadalupe Galeana Marín:

Acta de la sesión extraordinaria del día 20 de marzo de 1999.

(Leyó)

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Se somete a la consideración de la Plenaria el acta de la sesión anterior; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se aprueba por unanimidad.

INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas de leyes y decretos, solicito al diputado secretario Silvino Zúñiga Hernández, se sirva dar lectura a la iniciativa de Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

El secretario Silvino Zúñiga Hernández:

Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guerrero.

Capítulo Primero.
Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr el bienestar integral y la incorporación social de las personas con discapacidad en el estado de Guerrero.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por persona con discapacidad a todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución...

(interupción)

El diputado Fernando Navarrete Magdaleno:

Le pido atentamente señor presidente preguntarle a la Plenaria si está de acuerdo en que se dispense la lectura de la presente iniciativa.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria la

propuesta hecha por el diputado Fernando Navarrete.

Si diputado Lopéz Sollano.

El diputado Saúl Lopéz Sollano:

Solicito se dé un receso para reunirnos con la comisión.

El diputado Fernando Navarrete Magdaleno:

Le pido atentamente someta primero a consideración mi propuesta y despues la del diputado Sollano.

El Presidente:

Se somete a la consideración de la Plenaria la propuesta hecha por el diputado Fernando Navarrete; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se aprueba.

Se somete a consideración de la plenaria la...

El diputado Saúl Lopéz Sollano:

Señor presidente ahora someta a consideración mi propuesta.

El Presidente:

Si señor diputado Salazar.

El diputado Florencio Salazar Adame:

Señor presidente estamos de acuerdo con el diputado Sollano y solicitamos unos minutos.

El Presidente:

Esta Presidencia declara un receso de 30 minutos.

(Se reanuda la sesión)

El Presidente:

Se somete a la consideración de la Plenaria para su discusión, en lo general, el dictamen y proyecto de Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con discapacidad del Estado de Guerrero, por lo que esta Presidencia

pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra para proceder a formular la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado Primitivo Castro Carreto.

El diputado Primitivo Castro Carreto:

Gracias, señor Presidente. Compañeros diputados.

La Comisión de Administración de Justicia, que fuimos convocados a diferentes sesiones meses atrás, como en todas las iniciativas y los decretos se discutió con vehemencia y cada uno de sus integrantes expusieron sus razones en donde descansaba esencialmente el alcance jurídico de esta ley y el espíritu que debía sostenerlo, en virtud de que se trata de un documento normativo, que se discutirá en todos sus términos porque los beneficiarios de esta parte de la legislación son un sector con limitaciones, con problemas físicos, con problemas sensoriales, incluso con problemas psíquicos; de ahí que la discusión fue ardua, pero con la intención siempre de ayudar, de mejorar, incluso se suspendió esta sesión porque los compañeros de la fracción parlamentaria del PRD se acercaron a última hora a esta comisión, con el propósito de ofrecer y que se incluyera en esta ley nuevos apartados, títulos y capítulos que pudiera supuestamente enriquecer este documento.

Nosotros empleamos cuatro o cinco meses en el examen pormenorizado del documento y en todo ese tiempo se incluyó un foro en donde desafortunadamente no estuvieron presentes los compañeros del PRD; este foro se llevó a cabo a petición de uno de los compañeros de ese partido político y la argumentación que hacían ellos era que se trataba de una ley en donde psicológicamente venía incluso a perjudicar el concepto de dignidad a su esfuerzo.

Nosotros sostuvimos constante y permanentemente que, la Constitución General de la República establece muy claramente que se prohíben las leyes privativas, es decir, que no se puede expedir ni aprobar una ley cuando está destinada a un grupo privilegiado, están prohibidas las leyes privativas, no se puede legislar para privilegios, para condiciones de suficien-

cia o de poder, pero sí hay leyes especiales y lo autoriza la Constitución.

Las leyes especiales están destinadas para grupos determinados, hay un Código del Menor que es una ley especial porque las personas menores de 18 años por sus condiciones psíquico-físicas están dentro de un entorno de vulnerabilidad, así lo dice la exposición de motivos del Código del Menor y hay otras leyes especiales que nosotros mismos hemos aprobado en este Congreso.

En tal virtud, esta ley no lesiona ni atenta en contra de la dignidad, en contra de la integridad, en contra del concepto emocional y psíquico de las personas discapacitadas y así nos encontramos compañeros diputados con once capítulos, el primero que habla sobre las disposiciones generales; el segundo acerca del consejo estatal para la asistencia y prevención de la violencia, de las disposiciones generales, de la salud y de los procesos de rehabilitación, el tercero habla de la educación general y especial, el cuarto de el empleo y apoyo a la capacitación y mejoramiento técnico y profesional, el capítulo quinto del fomento a las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas; el sexto de las facilidades urbanistas y arquitectónicas, el capítulo séptimo de las preferencias para el libre desplazamiento y el transporte, el capítulo octavo habla de los estímulos, aquel programa de actividades de las instituciones que deben de estar destinados para mejorar emocionalmente y estimular el desarrollo de las actitudes de los discapacitados; el capítulo noveno de los deberes y facultades del gobierno del estado, el capítulo décimo de los deberes y facultades de los ayuntamientos y el capítulo décimo primero de las infracciones, sanciones y del recurso de consideración.

Si nosotros observamos la riqueza de este documento servirá como base y sustento para que de estos artículos se desprendan propuestas para que otros ordenamientos jurídicos puedan incorporar el mandato de esta ley a leyes como la del transporte, Ley Urbana, de Educación, etcétera.

En tal virtud, por la necesidad de que surja una ley en donde el sector discapacitado tenga de inmediato a donde recurrir, conocer cuáles son las instituciones de apoyo y de asistencia, conocer los organismos que inciden para el

mejoramiento de todas sus necesidades, es menester compañeros diputados que nosotros aprobemos esta ley.

Muchas gracias.

(Desde su escaño el diputado Tapia Bahena solicita la palabra)

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado José Fortino Ezequiel Tapia Bahena.

El diputado José Fortino Ezequiel Tapia Bahena:

Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Habiendo analizado la iniciativa de ley que envía el Ejecutivo del estado y que se refiere a la reglamentación a favor de los discapacitados, es loable esta legislación en beneficio de las personas que por alguna circunstancia están disminuidos física o mentalmente, que les impide realizar una vida normal como cualquiera de nosotros; estamos entrando a un nuevo milenio y debemos reconocer los derechos de toda persona humana, debemos conocer al hombre no únicamente por sus cualidades físicas sino también por su alma que es lo más bello que tiene el ser humano.

El Partido Acción Nacional siempre ha reconocido y respetado la dignidad de la persona y forma parte de sus principios fundamentales, de su doctrina, porque consideramos a la persona no únicamente desde el punto de vista físico sino también desde el punto de vista espiritual con alma, que son las características que nos diferencian de los demás seres vivos y que es lo que nos hace trascender a este mundo material.

Qué bueno que esta ley venga a favorecer a nuestros hermanos discapacitados, el partido que represento aprueba en su totalidad la ley que hoy se discute tanto en lo general como en lo particular.

El Partido Acción Nacional, siempre pugnaré por leyes en beneficio de los grupos sociales que ameriten una legislación y que se les atienda y defienda por medio de la ley; la función del

Poder Legislativo es precisamente legislar en materia que sea necesaria para actualizar la ley y sea aplicable a la realidad social que hoy se vive.

Toda persona humana tiene derecho a la vida, a que se le respete, a que se le atienda y sobre todo a que se le proporcione los instrumentos para que defienda y combata las injusticias.

En hora buena, pues esta ley es para proteger a un sector importante de la sociedad.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

En uso de la palabra el diputado Norberto Pérez Bautista.

El diputado Norberto Pérez Bautista:

Muchas gracias, ciudadano presidente. Compañeras y compañeros diputados.

La iniciativa de Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad, que el titular del Poder Ejecutivo remitió a este Honorable Congreso del Estado, siento yo atiende los planteamientos, las necesidades y reclamos de las organizaciones de discapacitados y de aquellas organizaciones que realizan labor social en beneficio de éstos, como establece precisamente la exposición de motivos, pero además es una propuesta con un amplio contenido social, siendo, pues, su principal objetivo la plena incorporación a la vida social y productiva de aquellas personas que sufren alguna discapacidad; siendo considerados estos como seres humanos útiles con la misma capacidad de desempeñar una función o actividad que pudiera realizar cualquier otro individuo.

Para quienes formamos parte de la sociedad vemos con agrado y simpatía el hecho de que el Ejecutivo del estado muestre principal interés en dar toda la protección que esta iniciativa de ley prevé para las personas con alguna discapacidad, aunado a esto considero también que la Comisión de Administración de Justicia jugó un papel fundamental en la revisión y adecuación hecha a esta iniciativa de ley.

Por todo lo anteriormente expuesto no tengo,

pues, ningún inconveniente en otorgar mi voto a favor de este proyecto de ley en lo general y en lo particular.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Saúl López Sollano.

El diputado Saúl López Sollano:

Gracias, señor presidente.

La iniciativa que hoy se discute obviamente que es importante para la vida social, cultural de todos las personas que sufren alguna discapacidad y que redundan en el beneficio de la ciudadanía guerrerense.

Sin embargo, esta iniciativa contiene algunos elementos que no están totalmente claros por lo que la fracción parlamentaria del PRD después de realizar un minucioso trabajo de consulta, de investigación, ha puesto a consideración de la Comisión a través de la compañera Beatriz González Hurtado, una serie de propuestas que no están contenidas en la ley que el Ejecutivo envía a esta Soberanía.

Hemos platicado con los compañeros de la fracción parlamentaria del PRI, hemos platicado con el coordinador del Congreso del Estado y con el presidente de la Comisión de Administración de Justicia para ver la posibilidad de sacar esta ley por consenso.

El diálogo que tuvimos en el receso de 30 minutos, encontramos coincidencias, encontramos puntos de convergencia que bien podrían dar paso si hay voluntad a una ley de consenso.

Yo pongo a consideración de mis compañeros diputados de esta Quincuagésima Quinta Legislatura una serie de iniciativas para que se discutan, una serie de propuestas de reforma para que se pudieran discutir en la comisión respectiva, de tal manera que la propuesta en concreto que yo vengo hacer conforme a la Ley Orgánica, conforme al procedimiento legislativo, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Ley Orgánica, es en el sentido de

que se regrese a comisiones para su discusión pormenorizada, no afecta en nada el proyecto que está en comento, al contrario esto serviría para mejorarla, de tal manera que de acuerdo con lo que señala nuestra Ley Orgánica, yo solicito se regrese a comisiones y lo hago por escrito y lo entrego al Presidente de Mesa para su debida consideración.

Gracias.

(Desde su escaño, el diputado Castro Carreto solicita la palabra)

El Presidente:

Para el mismo asunto, se le concede el uso de la palabra al diputado Primitivo Castro.

El diputado Primitivo Castro Carreto:

Gracias, señor presidente.

Inicié diciendo que el procedimiento legislativo tiene términos, todo lo que se expide dentro de las leyes está contenido en fases y en tiempos, si en un tribunal se presenta una demanda hay un término para contestarla, cuando se termina la contestación se sujeta a un término y luego se señala para la fijación de la litis, ya fue reformado ese artículo pero así era, presentación de la demanda, la contestación, la fijación de la litis, la exhibición de las pruebas, el desahogo de cada una de las pruebas, los incidentes que puedan presentarse durante el litis de ese proceso y finalmente la resolución que termina con sentencia ejecutoriada.

En el proceso legislativo que nos ocupa, son términos, son términos de carácter legal y prácticos, hablaba yo de cinco meses que tenemos con este documento, lo discutimos una vez, otra vez, hasta llegar a un foro, el término se agotó y hoy de improviso y por sorpresa nos llegan casi con una nueva iniciativa, lo que nos ocupa es una iniciativa presentada por el Ejecutivo y esa iniciativa presentada por el Ejecutivo ha tenido sus fases, esas fases culminaron el día de hoy, creo que hasta por respeto no debía ya de insistirse en estar presentando un documento fuera de tiempo, cuando tuvieron cuatro o cinco meses atrás para poder hacerlo y el documento es extraordinario, es que se trata de una nueva ley, el procedimiento es otro cuando se presenta, el

procedimiento legislativo es otro cuando se presenta una nueva ley, aquí lo que nos ocupa es estar revisando la iniciativa que nos envía el Ejecutivo, por eso yo hablaba de falta de respeto, de ecuanimidad, para la comisión que yo presido, de ahí compañeros que no nos dejemos sorprender por lo que se pueda decir en contra de este generoso documento normativo que va a beneficiar a un grupo específico de la sociedad.

Gracias compañeros.

(Desde su escaño, el diputado Lopéz Sollano solicita la palabra)

El Presidente:

Para hechos, tiene la palabra el diputado Saúl López Sollano.

El diputado Saúl López Sollano:

Yo no vengo a violentar el procedimiento legislativo, estoy de acuerdo en una parte de lo que expone el diputado Primitivo Castro Carreto, pero no en todo, es cierto que el documento, la iniciativa se ha estado discutiendo en la comisión, pero también es cierto y debemos reconocerlo que las comisiones no funcionan tal como deberían hacerlo, es conocido en este recinto que en las comisiones de trabajo, en las comisiones especiales todavía no hay una práctica para levantarlas y para que cumplan en un cien por ciento con su cometido, yo reconozco que han trabajado pero no han trabajado todos los miembros de la comisión, tampoco es un reclamo en el sentido del trabajo que ustedes están realizando, sencillamente lo que yo vengo a solicitar está enmarcado, está encuadrado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Dice el artículo 115 de la ley Orgánica que yo comento, siempre que al principio de la discusión lo pida algún miembro del Congreso, la Comisión Dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y aún leer constancias del expediente si fuere necesario, acto continuo seguirá el debate...las discusiones una vez iniciadas no podrán ser suspendidas sino; uno, porque el Congreso acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o interés; dos, por graves desordenes en el recinto parlamentario; tres, por desintegración del

quórum; cuatro, por moción suspensiva que presente algún miembro del Congreso y que este apruebe.

Por eso estoy solicitando esto, pero además estoy solicitando que se regrese a comisiones para que se mejore la iniciativa, que quede claro no estamos en contra del proyecto, estamos a favor de que se mejore, esa es la posición de la fracción parlamentaria del PRD.

Gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Silvino Zúñiga Hernández.

El diputado Silvino Zúñiga Hernández:

Compañeros y compañeras diputadas.

Hago uso de la tribuna para comentar un poco del tema que nos ocupa en esta sesión y para reforzar la postura de mi Partido el Revolucionario Institucional.

Quiero comentarles compañeras y compañeros diputados que la Comisión de Administración de Justicia se ha reunido en múltiples ocasiones y hasta la última reunión que tuvimos, las diferencias del Partido de la Revolución Democrática eran mínimas, la compañera Beatriz casi no había presentado ningún pliego petitorio de iniciativas a esta ley que está en discusión, creo yo que el tiempo es más que suficiente en el análisis de esta ley; no encuentro yo el sustento para por razones sentimentales no aprobarla, no encuentro el sustento cuando fuera de este recinto hay tantas personas en espera de que esta ley se apruebe, para hacer conciencia a la sociedad que, bueno, no son mexicanos de segunda porque sus derechos constitucionales nadie se los puede quitar, son derechos que les da la Carta Magna, son personas que necesitan, necesitan de la consideración, de la conciencia de la sociedad y creo que esta ley pretende hacer conciencia en la sociedad de que estas gentes merecen el respaldo, de que estas gentes merecen las oportunidades de empleo, merecen que el transporte se les acondicione de acuerdo a sus posibilidades.

Yo creo que no está incompleta, ni mucho

menos; se ha discutido, se ha discutido largamente y, bueno, lamento mucho lo dicho por el diputado López Sollano de que la Comisión no ha trabajado en plenitud, lo comentó, lamento mucho porque en la sesión pasada nos había echado flores que habíamos trabajado y ahora dice que siempre no trabajamos.

Entonces, creo que a conciencia, creo yo que sí hemos trabajado, porque para eso estamos, trabajamos por responsabilidad y, bueno, finalmente considero el documento completo, lo considero rico en contenido para dar protección a esta gente que tanto lo necesita.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se somete a la consideración de la Plenaria la propuesta presentada por el ciudadano diputado Saúl López Sollano; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

En contra.

Abstenciones.

Con 29 votos en contra, 10 a favor y 1 abstención, se desecha la propuesta presentada por el ciudadano diputado Saúl López Sollano.

Agotada que ha sido la lista de oradores en lo general, esta Presidencia pregunta a los ciudadanos diputados si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

En contra.

Con 29 votos a favor y 8 en contra, se considera el asunto lo suficientemente discutido en lo general.

Considerado el asunto lo suficientemente discutido, esta Presidencia lo somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

En contra.

Abstenciones.

Por 29 votos a favor se aprueba en lo general.

Se somete a la consideración de la Plenaria, para su discusión en lo particular, el dictamen y proyecto de Ley para el Bienestar e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, por lo que esta Presidencia pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra para proceder a formular la lista de oradores.

El diputado Florencio Salazar Adame:

En virtud de que estamos en lo particular, pregunte usted a los oradores que artículos van a comentar.

El Presidente:

Diputado Saúl López Sollano, a que artículos se referirá.

El diputado Saúl López Sollano:

Me referiré a los artículos del 1 al 53.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Saúl López Sollano.

El diputado Saúl López Sollano:

Me reservo los artículos del 1 al 53 y hago la propuesta para que quede como sigue:

PROYECTO ALTERNATIVO DE INICIATIVA DE LEY PARA LOS DISCAPACITADOS EN EL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr el bienestar integral y la incorporación social de las personas con discapacidad en el estado de Guerrero.

Artículo 2.- Para quedar como sigue: Para los

efectos de la presente ley, se entiende por persona con discapacidad a todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales.

Artículo 3.- Para quedar como sigue: El Gobierno del estado a través de las dependencias del sector central y paraestatal, desarrollará y ejecutará programas que promuevan el bienestar integral y la incorporación social de las personas con discapacidad.

Artículo 4.- Para quedar como sigue: Son acciones prioritarias para el desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

I.- La Salud y los procesos de rehabilitación;

II.- La educación general y especial otorgada dentro del marco jurídico derivado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Guerrero;

III.- El fomento de empleo y la capacitación para el trabajo;

IV.- El disfrute y participación de las actividades culturales, recreativas y deportivas; y

V.- La movilidad en diferentes espacios.

TÍTULO SEGUNDO

De los Derechos y Obligaciones de los
Discapacitados
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5.- Sin perjuicio de los derechos que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Declaraciones de los Derechos del Deficiente Mental y de los Minusválidos, Aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas y otras disposiciones legales, los gobiernos estatal y municipal deberán garantizar el estricto respeto a los derechos de las personas con discapacidad que a continuación se enuncian:

I.- Gozar en igualdad de condiciones el pleno respeto de los derechos de todo ciudadano dentro del marco jurídico legal;

II.- Acceder con equidad de oportunidades al

trabajo justamente remunerado de acuerdo a su perfil profesional;

III.- Tener libre acceso en espacios públicos abiertos o cerrados, así como en áreas laborales, comerciales y recreativas;

IV.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos en esta Ley, los discapacitados tienen derecho a los servicios sociales que presta el Gobierno del estado;

V.- Participar en el diseño de políticas públicas destinadas a salvaguardar sus intereses;

VI.- Exigir la agilización de proyectos encaminados a salvaguardar sus intereses, así como solicitar a las dependencias del Gobierno del estado el cabal cumplimiento a las disposiciones que establece esta Ley;

VII.- Tener acceso a los servicios sociales integrales acorde a sus necesidades;

VIII.- La prevención de las discapacidades constituye un derecho y un deber de todo ciudadano y de la sociedad en su conjunto y forma parte de las obligaciones prioritarias del Gobierno del estado en el campo de la salud pública y de los servicios sociales;

IX.- Colaborar con su rehabilitación en todos los ámbitos que señala esta Ley, así como registrarse en el censo para personas con discapacidad en el estado.

TÍTULO TERCERO

De la prevención y Rehabilitación de Discapacitados CAPÍTULO I De la Prevención

Artículo 6.- Para quedar como sigue: Sin perjuicio de las facultades que correspondan a las diferentes dependencias públicas del sector público central y paraestatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, éstas integrarán los programas específicos de prevención de discapacidades en concordancia con el plan estatal que se elabore para el mismo efecto.

Como medidas de prevención contenidas en el Plan Estatal de Prevención de las

Discapacidades, se concederá especial importancia a los servicios de orientación y planificación familiar, consejo genético, atención prenatal perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, así como a la higiene y seguridad en el trabajo, a la seguridad en el tráfico vial, al control higiénico y sanitario de los alimentos y a la contaminación ambiental. Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales.

CAPÍTULO II

Del Diagnóstico y Valoración

Artículo 7.- Para quedar como sigue: El Instituto Estatal de Discapacitados creará un equipo multiprofesional que, actuando en un ámbito sectorial, aseguren una atención integral a cada persona de acuerdo a su discapacidad, para garantizar su integración en su entorno sociocomunitario. Además su composición y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

Artículo 8.- Para quedar como sigue: Serán funciones de los equipos multiprofesionales de valoración:

I.- Emitir un informe diagnóstico del tipo y grado de discapacidad y del entorno sociocomunitario;

II.- La orientación terapéutica, determinando las necesidades, aptitudes y posibilidades de recuperación así como su seguimiento y revisión;

III.- La valoración y calificación del discapacitado, será determinada de acuerdo al tipo y grado de discapacidad en relación con los beneficios, y derechos económicos y servicios previstos en la presente legislación;

IV.- La valoración y calificación definitivas solo se realizarán cuando el discapacitado haya alcanzado su máxima rehabilitación o cuando su lesión sea presumiblemente definitiva, lo que no impedirá valoraciones previas para obtener determinados beneficios.

Artículo 9.- Para quedar como sigue: Las calificaciones y valoraciones del equipo multiprofesional responderán a criterios técni-

cos unificados y tendrán validez ante cualquier organismo público.

CAPÍTULO III
De la Rehabilitación

Artículo 10.- Corresponde al Instituto Estatal de Discapacitados, establecer las normas técnicas en materia de prevención y rehabilitación del discapacitado, así como la supervisión y evaluación del cumplimiento de las mismas por parte de las instituciones públicas.

Artículo 11.- Los procesos de rehabilitación de los discapacitados comprenden:

- I.- Rehabilitación médico-funcional;
- II.- Orientación y tratamiento psicológico;
- III.- Educación general y especial;
- IV.- Rehabilitación socio económicas y laborales.

Artículo 12.- Para quedar como sigue: El Instituto Estatal de Discapacitados, promoverá ante las instancias correspondientes, subsidios y otros apoyos para la producción y adquisición de medicamentos y accesorios o dispositivos de carácter médico para eficientar los procesos de rehabilitación.

SECCIÓN I
De la Rehabilitación Médico-Funcional

Artículo 13.- La rehabilitación médico-funcional está dirigida a dotar de las condiciones precisas para su recuperación a aquellas personas que presenten una disminución de su capacidad física, psicológica o sensorial en los términos de esta Ley; deberá comenzar con la detección y diagnóstico de cualquier anomalía o deficiencia debiendo continuarse hasta conseguir el máximo de funcionalidad posible del discapacitado y la estabilización de ésta.

Artículo 14.- Para quedar como sigue: Los procesos de rehabilitación se complementarán con la prescripción y la adaptación de prótesis, órtesis y otros elementos auxiliares para los discapacitados cuyas condiciones lo ameriten.

Artículo 15.- Para quedar como sigue: El

Gobierno del estado a través de los servicios estatales de salud impulsará y promoverá:

- I.- El desarrollo de programas para la prevención, detección temprana, y atención adecuada de las diferentes discapacidades;
- II.- El establecimiento de centros de orientación, diagnóstico y atención temprana a las personas que presenten algún riesgo de discapacidad;
- III.- Programas especializados de capacitación, orientación y rehabilitación sexual para las personas con discapacidad.

SECCIÓN II
Del Tratamiento y de la Orientación Psicológica

Artículo 16.- La orientación y tratamiento psicológico se emplearán durante las distintas fases del proceso rehabilitador del discapacitado, se procurará su inicio en el seno familiar e irán encaminadas a lograr la superación de la situación y el desarrollo de su personalidad e integridad social.

Artículo 17.- De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley de Educación del Estado de Guerrero, todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto los habitantes del estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo.

Artículo 18.- En el sistema educativo del estado, queda comprendida la educación especial; la Secretaría de Educación en Guerrero, deberá establecer programas con contenidos particulares para atender las necesidades de las personas con discapacidad.

Artículo 19.- La educación especial estará también destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas y procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social, atendiendo a los siguientes objetivos:

- I.- La superación de las deficiencias y de las consecuencias o secuelas derivadas de aquellas;
- II.- El desarrollo de habilidades y aptitudes y

la adquisición de conocimientos que le permitan al discapacitado la mayor autonomía con los que podrá incorporarse a la vida económica y social;

III.- El fomento a la promoción de todas las potencialidades del discapacitado y la mayor autonomía posible; y

IV.- La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita al discapacitado servirse a sí mismo, a la sociedad y autorrealizarse.

Artículo 20.- Para quedar como sigue: En el caso de la educación para menores con discapacidades transitorias o definitivas, dentro del sistema educativo estatal, se propiciará su integración a los planteles de educación regular; para quienes no logren esta integración, se buscará satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

Artículo 21.- En los programas de trabajo la Secretaría de Educación contemplará la capacitación permanente para el personal que labore en centros de educación especial, así como en aquellas instituciones de educación regular que integran alumnos con necesidades especiales de educación, fomentando también de manera permanente la orientación a padres de familia con hijos discapacitados.

Artículo 22.- Para quedar como sigue: La Secretaría de Desarrollo Social cuidará que en los programas de becas que administre o en los que participe, se beneficie a estudiantes discapacitados cuando reúnan los requisitos académicos y socioeconómicos respectivos. Asimismo, con la intervención que corresponda a las dependencias federales y estatales competentes, promoverá para que los estudiantes discapacitados se beneficien en becas instituidas en programas nacionales.

SECCIÓN IV

De la Rehabilitación Laboral y Capacitación para el Trabajo

Artículo 23.- Los procesos de rehabilitación socioeconómica, laboral o profesional comprenderán entre otros:

I.- Los tratamientos de rehabilitación médi-

co-funcional, específicos para el desempeño laboral;

II.- La orientación ocupacional y vocacional;

III.- La formación, readaptación y reeducación ocupacional; y

IV.- Evaluación y seguimiento del proceso de rehabilitación desde el punto de vista físico, psicológico y laboral para ubicar al discapacitado de acuerdo con su aptitud y actitud ante el trabajo.

Artículo 24.- La orientación ocupacional tomará en cuenta las potencialidades reales de las personas con capacidad, con base en la educación escolar recibida, la capacitación laboral o profesional y las perspectivas de empleo existentes en cada caso; asimismo, la atención a sus motivaciones aptitudes y preferencias vocacionales.

Artículo 25.- Los procesos de rehabilitación serán presentados tomando en cuenta la coordinación entre las bases médicas, escolar y laboral.

Artículo 26.- El Gobierno del estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, promoverá la integración de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo o, en su caso, a su incorporación a sistemas de trabajo protegido, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad, para tal efecto impulsará entre los sectores públicos, social y privado la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo.

Artículo 27.- El Gobierno del estado, de acuerdo a su competencia, a través del área correspondiente, vigilará y, en su caso, emitirá las recomendaciones pertinentes, para que las condiciones en que se desempeñe el trabajo de las personas con discapacidad no sean discriminatorias.

Artículo 28.- La Secretaría de Finanzas y Administración elaborará y ejecutará el Programa de Estímulos Fiscales en base a los criterios que establezca el Instituto Estatal de Discapacitados del Estado de Guerrero, para el otorgamiento de incentivos para aquellas per-

sonas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

Artículo 29.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, mediante el establecimiento de un acuerdo de coordinación interinstitucional, desarrollará programas de capacitación y autoempleo a través de microempresas y empresas familiares para las personas con discapacidad.

Artículo 30.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, de acuerdo a su bolsa de trabajo realizará las gestiones necesarias para que personas con discapacidad y de acuerdo a su perfil profesional, puedan ser contratadas por la iniciativa privada.

Sin menoscabo de lo anterior, el Gobierno del estado deberá contratar un mínimo del cinco por ciento de su plantilla de trabajadores, a personas con discapacidad dependiendo de su valoración y en condiciones de igualdad de oportunidades.

Artículo 31.- De conformidad a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social, con la participación que corresponda a las asociaciones de personas con discapacidad, motivará la creación y operación de instituciones de Asistencia Privada, cuyo objetivo sea fomentar el bienestar, empleo, capacitación y mejoramiento profesional de las personas discapacitadas en la entidad.

TÍTULO CUARTO

De las Facilidades Urbanísticas y Arquitectónicas para su Libre Tránsito

Artículo 32.- El Gobierno del estado y los municipios, en los términos de los convenios que se celebren, deberán suprimir barreras arquitectónicas para personas con discapacidad en la vía pública, lugares con acceso al público y edificios de la administración estatal y municipal.

Para los efectos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Ins-

tituto Estatal de Discapacitados establecerá las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas a que deban ajustarse los proyectos públicos y privados que se sometan a la aprobación de los ayuntamientos, en los siguientes rubros:

I.- Urbanización, fraccionamiento y construcción de obra nueva, y

II.- Ampliaciones, reparaciones y modificaciones de edificios ya existentes.

Artículo 33.- Las construcciones o modificaciones que a éstas se realicen, deberán contemplar facilidades urbanísticas y arquitectónicas, adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 34.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en sus planes y programas, en coordinación con los ayuntamientos, observará lo anterior en la planeación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines, a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.

Artículo 35.- En lugares de acceso al público como cines, teatros, salas de conciertos, centros recreativos, deportivos y, en general, en cualquier recinto donde se presenten espectáculos públicos, los organizadores deberán establecer preferencialmente espacios reservados para personas con discapacidad.

Artículo 36.- La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, vigilará que en el sistema estatal de transporte se cumpla con las especificaciones técnicas y especiales que permitan el acceso y uso a las personas con discapacidad en los términos de la legislación vigente.

La entrega de concesiones y permisos, estará condicionada al cumplimiento de la disposición establecida en el párrafo anterior.

Artículo 37.- El Gobierno del estado, a través del área correspondiente impulsará el diseño e instrumentación de programas permanentes y campañas de educación vial, encaminados a motivar hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad para su libre tránsito por la vía pública.

Artículo 38.- El Gobierno del estado en coordinación con la autoridad municipal, contribuirá a garantizar el uso adecuado de zonas preferenciales para el estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad tanto en la vía pública como en lugares de acceso público.

TÍTULO QUINTO
Del Fomento a las Actividades Sociales,
Culturales, Deportivas, y Recreativas
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39.- La Secretaría de Desarrollo Social implementará y ejecutará un programa, cuyo objetivo primordial será el de motivar la participación de las personas con discapacidad en actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fomentando la sana convivencia, la elevación de valores y el mejoramiento del nivel de autoestima.

Artículo 40.- El Instituto Guerrerense de la Cultura establecerá medidas de carácter permanente para que la población discapacitada tenga acceso al disfrute de los bienes y servicios culturales que promueva el Gobierno del estado o en los que tenga participación.

Artículo 41.- En el marco del sistema estatal del deporte se formulará el programa para apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con discapacidad, motivando el otorgamiento de estímulos así como la utilización de espacios adecuados.

En ningún momento los deportistas con discapacidad serán objeto de discriminación, cuidando que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad física o mental.

TÍTULO SEXTO
De los Estímulos
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 42.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgará estímulos fiscales a aquellas empresas que contraten más del cinco por ciento de su planilla de trabajadores con personal discapacitado, consistentes éstos en condonaciones del pago de impuestos, de con-

formidad con las recomendaciones establecidas por el Instituto Estatal de Discapacitados.

Artículo 43.- El Instituto Estatal de Discapacitados a través del censo de personas con discapacidad que elabore, otorgará a estos una credencial con la cual las personas discapacitadas, de acuerdo a su valoración del grado de discapacidad y de su entorno sociocomunitario, se harán acreedoras a descuentos tanto en tiendas de auto servicio, restaurantes, hoteles, centros recreativos, transporte y otros similares, previos convenios que realice el Gobierno del estado con la iniciativa privada.

Artículo 44.- La Secretaría de Educación Pública en el estado, otorgará becas económicas suficientes para los estudiantes que sobresalgan académicamente y cuenten con alguna discapacidad, sin exclusión de género.

TÍTULO OCTAVO
De las Sanciones
CAPÍTULO UNICO

Artículo 45.- Las violaciones a lo establecido en la presente ley, su reglamento y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la autoridad estatal o municipal que corresponda.

Artículo 46.- Para los efectos de la presente ley se aplicará de oficio, independientemente de otras disposiciones legales, las siguientes sanciones:

I.- Multa equivalente de 10 a 15 veces el salario mínimo vigente en la región de que se trate, a quienes ocupen indebidamente lugares de estacionamiento preferencial o a quienes obstruyan las rampas o acceso para personas con discapacidad.

II.- Multa equivalente de 15 a 20 salarios mínimos vigentes en la región a los prestadores en cualquier modalidad de servicio público de transporte que nieguen o impidan el servicio a una persona con discapacidad.

III.- Multa de 20 a 70 salarios mínimos en la región a los empresarios administradores u

organizaciones de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente espacios reservados a las personas con discapacidad.

En caso de que incurran en reincidencia de la violación al párrafo anterior procederá la clausura temporal del establecimiento así como un arresto de cuatro a ocho horas.

IV.- Multa de 2 a 5 días de salario mínimo vigente en la región o con arresto de tres a siete horas al peatón que sea sorprendido por cualquier autoridad estatal o municipal cruzando carreteras federales en aquellos lugares donde existan puentes peatonales.

Artículo 47.- Cuando una persona sea sorprendida cometiendo algunas de las infracciones descritas por el artículo anterior será sancionada en forma inmediata por la autoridad competente; que en este caso corresponde al estado y municipio en el ámbito de sus respectivas competencias.

El cobro de las multas y las sanciones administrativas corresponderá a los ayuntamientos y al Gobierno del estado, atendiendo al procedimiento de ejecución fiscal respectivo, el cobro de las multas se realizará a través de las direcciones de seguridad pública y tránsito municipales, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo 48.- El cobro de las multas que impongan las autoridades municipales y estatales serán destinados al financiamiento del Instituto Estatal de Discapacitados.

TÍTULO NOVENO Del Instituto Estatal de Discapacitados CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 49.- El Ejecutivo del estado, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública, creará el Instituto Estatal de Discapacitados como una instancia del sector paraestatal de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sin fines de lucro, cuyo objetivo será la atención integral e interinstitucional, a la población que cuente con una discapacidad física, sensorial o psicológica, temporal o definitiva; así como establecer las políticas públicas y la normatividad técnica necesarias, por medio de las cuales se normen los planes y programas

y las acciones establecidas en el presente ordenamiento, para el bienestar e integración social de los discapacitados en el estado de Guerrero.

Artículo 50.- El Instituto se conformará con un Consejo de Administración que estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y, un secretario técnico, mismos que serán nombrados por el voto de la dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, a propuesta del Ejecutivo del estado.

Artículo 51.- El Instituto integrará, sin menoscabo de su estructura orgánica, las siguientes áreas de atención para el logro de sus objetivos:

- a) Salud, bienestar y seguridad social;
- b) Educación e investigación;
- c) Rehabilitación laboral, capacitación y trabajo;
- d) Deporte, cultura y recreación.
- e) Comunicación, transporte y vialidad;
- f) Legislación y derechos humanos;
- g) Informática; y
- h) Vivienda.

Artículo 52.- Para garantizar la participación de las personas discapacitadas en la toma de decisiones, se integrarán al Instituto los representantes de las organizaciones no gubernamentales de y para los discapacitados, que impulsen el bienestar e integración social de los discapacitados.

Artículo 53.- El Instituto Estatal de Discapacitados, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar los programas que en materia de personas con discapacidad se lleven acabo de conformidad a lo que estable el presente ordenamiento;

II.- Normar técnica y operativamente, los procesos de prevención, diagnóstico, valoración y rehabilitación de las personas con

discapacidad, mismos que concretarán en Programas de acción para cada una de las dependencias de los sectores central y paraestatal de la administración pública del estado y los municipios;

III.- El Instituto ejercerá los recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo a la consecución de los objetivos y metas de su programa de trabajo. Dicho presupuesto lo ejercerá de manera autónoma y se sujetará a los mecanismos de fiscalización establecidos por la legislación local vigente.

IV.- Fomentar la orientación a la comunidad y en lo particular a las familias de personas con discapacidad en materia de convivencia social, apoyo y tratamiento de las mismas;

V.- Proporcionar la debida asesoría a los ayuntamientos de la entidad, para que establezcan las bases de desarrollo urbanístico y arquitectónico para las personas con discapacidad;

VI.- Establecer los centros de servicios de diagnóstico, valoración y rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas con discapacidad.

VII.- Las demás que les señalen el presente ordenamiento, su reglamento y otras disposiciones legales.

Estos son los artículos que me reservo y los pongo a consideración de ustedes.

Gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Primitivo Castro Carreto.

El diputado Primitivo Castro Carreto:

Gracias señor Presidente.

De verdad compañeros estoy sorprendido, estoy sorprendido pero quizás estamos atrapados por este clima taciturno que adormece nuestras facultades mentales o nos hace caer en aquellos involuntarios estados de interdicción, porque el compañero Saúl hace una interpreta-

ción de la Ley muy a su manera y en forma muy particular:

Primero, habla de un nuevo proyecto, señala 53 artículos, el proyecto enviado por el Ejecutivo solo abarca 48 artículos, es un documento distinto, uno.

Dos, el artículo 124 de nuestra ley, la Ley Orgánica, dice: En la discusión en lo particular los miembros del Congreso separaran los artículos que deseen impugnar y sobre ellos versará el debate, en caso de que no haya discusión alguna en lo particular se tendrá por aprobado el proyecto de ley, es lo que demando del Pleno.

Gracias, compañeros.

El Presidente:

Se somete a la consideración de la Plenaria la propuesta presentada por el diputado Saúl López Sollano; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

En contra.

Abstenciones.

Con 29 votos en contra y 10 a favor se desecha la propuesta presentada por el ciudadano diputado Saúl López Sollano.

Considerado el asunto lo suficientemente discutido, esta Presidencia lo somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación en lo particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Si, señor diputado Salazar.

El diputado Florencio Salazar Adame:

En base a lo dispuesto por el artículo que leyó el diputado Primitivo, la ley está aprobada.

El Presidente:

Aprobado el dictamen y proyecto de ley de antecedentes, emítase la ley correspondiente y remítase al Ejecutivo del estado para los efectos constitucionales procedentes.

Por unanimidad.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito a los ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie para proceder a la clausura de los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones.

“Hoy, siendo las 18:05 horas del día 24 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, declaro formalmente clausurados los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; asimismo, se declara clausurada la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados para celebrar sesión de Junta Preparatoria dentro de cinco minutos”.

COORDINACIONES LEGISLATIVAS

Dip. Florencio Salazar Adame
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Saúl López Sollano
Partido de la Revolución Democrática

Dip. J. Fortino Ezequiel Tapia Bahena
Partido Acción Nacional

Dip. Norberto Pérez Bautista
Partido Cardenista

Dip. Severiano de Jesús Santiago
Partido del Trabajo

Oficial Mayor
Lic. Jose Luis Barroso Merlín
Director del *Diario de los Debates*
Lic. José Sánchez Cortés